

Entrevistas

“En México, el sector de la seguridad privada es cada vez más profesional, lo que se traduce en la prestación de un mejor servicio”

ENTREVISTA



JUAN ANTONIO ARÁMBULA, DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD (CNS) DE MÉXICO

“En México, el sector de la seguridad privada es cada vez más profesional, lo que se traduce en la prestación de un mejor servicio”

28/07/2016 - Por Ana Borredá y Bernardo Valadés.

Durante la última edición de Expo Seguridad México, los enviados especiales de ‘Segurilatam’ tuvimos ocasión de intercambiar impresiones con numerosos profesionales del país. Uno de los que visitaron nuestro ‘stand’ fue Juan Antonio Arámbula, director general de Seguridad Privada de la Comisión Nacional de Seguridad (CNS), quien nos explicó cómo se regula en México una actividad que, bajo su punto de vista, ha ganado en profesionalidad y calidad. Además, abordó cuestiones como la contribución del sector privado a la reducción de los índices delictivos o la entrada en vigor del nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio.

-¿Cómo se regulan los servicios de seguridad privada en México?

En su artículo 21, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no hace ninguna distinción entre actividades de seguridad pública y privada, por lo que, jurídicamente, esta última se encuentra comprendida dentro de la primera. A tenor de este concepto, los órdenes de gobierno federal y estatal, en el ámbito de sus atribuciones, tienen facultades para regular los servicios de seguridad privada.

Bajo esta premisa, la seguridad privada está regulada a través de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública –reglamentaria del artículo 21 constitucional–, la Ley Federal de Seguridad Privada y su Reglamento y los diversos ordenamientos expedidos por los congresos locales de las entidades federativas y de la Ciudad de México. Dependiendo de cada entidad federativa, estos últimos tienen una ley específica de seguridad privada o dicha actividad se encuentra regulada dentro de la norma referente a la seguridad pública como un capítulo de la misma.

A día de hoy, existe una legislación general, otra federal, 16 estatales y el mismo número de reglamentos locales, derivados de legislaciones de seguridad pública en Estados donde no se regula de forma especial la seguridad privada, que normalizan la prestación de servicios de esta actividad.

-En la práctica, ¿hasta qué punto dificulta toda esta legislación la regulación del sector de la seguridad privada?

Como he comentado, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública es reglamentaria del artículo 21 constitucional. Y en sus artículos 150, 151 y 152 establece las bases bajo las cuales los particulares auxilian al Estado en la prestación de la función de seguridad a través de un mecanismo de colaboración mediante el cual las empresas de seguridad privada ayudan al Estado sin subsumirse en sus funciones. Este último se reserva la

competencia de regular, controlar, inspeccionar y vigilar esa prestación sin dejar de lado, en ningún momento, el cumplimiento de la legislación estatal en la materia.

De esta forma, la distribución competencial en materia de seguridad privada se establece de la siguiente manera. En primer lugar, la federación, a través de la Secretaría de Gobernación, se encarga de autorizar los servicios de seguridad que se prestan en dos o más entidades federativas. Y en segundo, se encuentra la legislación estatal que se aplica por las entidades federativas a través de la autoridad local, que se encarga de autorizar los servicios de seguridad que se presten en una sola entidad federativa.

Así pues, en el sentido estrictamente jurídico, no existe invasión de esferas competenciales ni una duplicidad de índole administrativo en su regulación. Pero en el aspecto operacional se ha reconocido la necesidad de transitar a un nuevo esquema legislativo que evite confusiones y llene los vacíos legales que permiten la elusión de la normatividad.

-En la actualidad, ¿cuántas empresas de seguridad privada operan legalmente en México? ¿Cuál es su contribución al PIB del país?

A comienzos del presente año, la Dirección General de Seguridad Privada tenía registradas 1.117 empresas, a nivel federal, con autorización vigente para prestar servicios de seguridad privada en dos o más Estados. En cuanto a las empresas que únicamente cuentan con autorización local en algunas de las entidades federativas o en la Ciudad de México, a finales de 2015 ascendían a 2.512. Y por lo que respecta al PIB, los organismos empresariales estiman que es de un dos por ciento, si bien no se trata de una valoración oficial dadas las características metodológicas de cada organismo.

-En el caso de las empresas ilegales, ¿qué políticas se están llevando a cabo para erradicarlas o intentar que estén homologadas y, por lo tanto, no supongan una competencia desleal?

La Dirección General de Seguridad Privada ha implementado políticas con el objetivo de permitir que se facilite el cumplimiento de la regulación de las empresas. Es decir, las apoyamos para que se registren con toda rapidez y sencillez, eliminando obstáculos administrativos. Adicionalmente, se cuenta con mecanismos de supervisión y atención de denuncias ciudadanas o procedentes del propio sector.

-En líneas generales, ¿cómo valora el sector de la seguridad privada mexicano? De todas las actividades que lo conforman, ¿destacaría alguna por su profesionalidad o volumen de negocio?

Del análisis de la información de las empresas que prestan el servicio de seguridad privada que integra el Registro Nacional de Empresas, Personal y Equipo de Seguridad Privada, así como de los hallazgos obtenidos en el desarrollo de las actividades programadas de visitas de verificaciones, es posible determinar que el número de empresas registradas se incrementó un 49 por ciento en los últimos cinco años y que el personal operativo aumentó un 76 por ciento en el mismo período.

Derivado de lo anterior, podemos afirmar que el sector de la seguridad privada en México opta, cada vez más, por la formalidad, lo que en sí mismo implica una mayor profesionalización y, por ende, la prestación de un mejor servicio. No obstante, nuestra labor como regulador federal consiste en continuar realizando las acciones que permitan determinar, imponer y dar seguimiento a las sanciones que procedan a los prestadores de servicios de seguridad privada, así como promover el cumplimiento de las disposiciones previstas en la normatividad.

En relación a su segunda pregunta, los servicios de seguridad privada prestados a los sectores de comunicaciones, transporte y energía destacan por su nivel de calidad y especialización certificada internacionalmente. Lo mismo puede decirse de la monitorización remota y del blindaje de vehículos.

-Por lo que respecta a la capacitación, ¿la entrada en vigor del nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio va a condicionar a la seguridad privada? ¿Sus profesionales van a precisar una formación específica para adecuarse a él?

Así es. El nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio requerirá fortalecer las capacidades del capital humano que integra el sector con el propósito de cumplir el papel preponderante que la seguridad privada tiene encomendada como auxiliar de la función de la seguridad pública. Por ello, la Dirección General de Seguridad Privada elaboró dos instrumentos: por un lado, el *Programa marco de capacitación para personal operativo de seguridad privada* y, por otro, la *Guía de apoyo para la actuación del personal operativo de seguridad privada*.

Ambos documentos proveen al sector de información básica que permitirá que su personal operativo desarrolle sus funciones, de manera sistematizada y uniforme, en auxilio de la función de seguridad pública. En concreto,

aquellas actividades que se realizan en apoyo de las autoridades que actúan como primeros respondientes ante la comisión de un hecho que la ley señale como delito.

Al respecto, me parece relevante señalar que en el marco de las acciones de implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio, y con motivo de la Reunión Nacional de Reguladores de Seguridad Privada, celebrada en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez (Chiapas) en noviembre de 2015, los funcionarios encargados de la seguridad privada y los representantes de las principales asociaciones de empresarios del sector analizaron los alcances e implicaciones del nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio en el ámbito de la seguridad privada.

Además, los representantes de las asociaciones suscribieron una declaración a través de la cual hacían suyo el compromiso de capacitar a su personal operativo en el marco de las acciones de implementación del nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio. Y asumieron la responsabilidad de incorporar los principios contenidos en él con el fin de actualizar y desarrollar las competencias que les permite auxiliar a las instituciones de seguridad pública en su calidad de primeros respondientes.

-En España, la Ley de Seguridad Privada aprobada en 2014 integra al sector privado en la seguridad pública. Dicho de otra manera, del grado de subordinación inicial se ha pasado a un escenario de colaboración. ¿Esa cooperación y buen entendimiento entre la seguridad pública y la privada, en aras de brindar una mayor protección a la ciudadanía, también tiene lugar en México?

Efectivamente, los esquemas de colaboración permiten la creación de sinergias, motivo por el cual, y bajo esta premisa, durante el año pasado se llevaron a cabo cinco reuniones regionales y una nacional con la participación de los reguladores estatales. El objetivo principal era establecer un mecanismo de comunicación e interrelación entre la Dirección General de Seguridad Privada y los reguladores de cada entidad federativa y de la Ciudad de México. Además, como he comentado anteriormente, en 2015 también se promovió la denominada Declaración de Tuxtla.

Sin duda, la mejor coordinación entre las instituciones de seguridad pública y el sector privado permitirá que los usuarios puedan obtener servicios de seguridad de mayor calidad. Y la intercomunicación también impactará en la prevención y el combate del delito a través del auxilio dentro del nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio.

A todo lo comentado se debe sumar el gran acuerdo firmado con la industria de la seguridad privada en la ciudad de Aguascalientes en 2013, considerado un antes y un después en materia de colaboración y coordinación.

-Al hilo de la pregunta anterior, ¿hasta qué punto contribuye la seguridad privada a reducir los índices delictivos en el país?

Sin lugar a dudas, los prestadores de servicios de seguridad privada tienen una participación relevante como auxiliares de la función de seguridad pública, ya que poseen la condición de coadyuvantes con las autoridades e instituciones, viéndose incluso en la obligación de aportar datos para la investigación de delitos del fuero federal o común cuando así lo requieran los cuerpos de seguridad pública o el Ministerio Público. Y el papel preponderante preventivo de la seguridad privada resulta fundamental para evitar que se disparen los índices delictivos.

-Volviendo a la colaboración, ¿cómo es su relación con sus homólogos de Latinoamérica? ¿Llevan a cabo reuniones periódicas para intercambiar conocimiento o intentar homogeneizar políticas relacionadas con la seguridad privada?

En México, corresponde a la Secretaría de Relaciones Exteriores promocionar, propiciar y asegurar la coordinación de acciones en el extranjero de las dependencias y entidades de la administración pública federal. A pesar de ello, con el objetivo de enriquecerse a través de casos de éxito del ámbito internacional, la Dirección General de Seguridad Privada está elaborando un mecanismo de colaboración entre funcionarios encargados de la regulación del sector de la seguridad privada.